ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SRD-CPS-078-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO
IDENTIFICACIÓN	79.166.280 DE UBATE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA DIRIGIDA A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA COMO FORMADOR DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ- CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE FEBRERO DE 2025.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2025
ADICIÓN 001	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)
PRÓRROGA 001	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.166.280 de Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y **ALEJANDRO DELGADO DELGADO** Secretario de Recreación y Deportes, como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SRD-CPS-078-2025**, han convenido celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante solicitud de fecha cinco (5) de septiembre de 2025, el secretario de Recreación y Deportes del Municipio de Ubaté presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales **SRD-CPS-078-2025,** exponiendo la

necesidad en el siguiente sentido:

"Que el Municipio de Ubaté y CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.280 de Ubaté, suscribieron el día trece (13) de febrero de 2025 el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SRD-CPS-078-2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA DIRIGIDA A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA COMO FORMADOR DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ- CUNDINAMARCA."

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales SRD-CPS-078-2025, inicialmente mente fue de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del trece (13) de febrero de 2025 y finalizaría el 12 de octubre de 2025.

Que el contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de:

Que existe la necesidad de continuar con el contrato SRD-CPS-078-2025, puesto que para el Municipio a través de la Secretaría de Recreación y Deportes, es de gran importancia continuar promoviendo la actividad física el Deporte y la recreación, como un mecanismo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas, jóvenes, de nuestro municipio, por esta razón busca promover el buen uso del tiempo libre, a través de los diferentes programas definidos en las escuelas de formación deportivas, las cuales tienen como objetivo desarrollar y fortalecer las habilidades motrices, contribuyendo a la formación, deportiva para nuestro niños puedan sobresalir en cada una de las competencias.

La Secretaría de Recreación y Deportes busca continuar con la prestación de servicios profesionales del formador de fútbol, para asegurar que los beneficiarios que asisten a esta escuela de formación, continúen con su proceso formativo ya que esta disciplina ayuda a mejorar la salud fisca, como sistema cardiovascular y la fuerza muscular; para fortalecer la mente, desarrollando la concentración, disciplina y capacidad de decisión; y para mejorar las relaciones sociales, fomentando el trabajo en equipo la comunicación y el compañerismo en todos los niños y jóvenes participantes de la zona urbana y rural del municipio, aunado a ello al contar con este proceso de formación se podrán integrar nuevos beneficiarios y así dar mayor cubrimiento a la población Ubatense.

De igual manera ante la diversidad y cantidad de eventos que desarrolla la Secretaría, se requiere continuar con el presente contrato, ya que el apoyo que se obtiene es de gran importancia para poder llevar a cabo la realización de dichos eventos.

La Entidad encuentra que para el cumplimiento de las metas de la Secretaria de Recreación y Deportes, para la vigencia 2025, enmarcado en nuestro plan de desarrollo, Ubaté somos todos se ha venido promoviendo la actividad física, deporte y recreación las cuales han permitido vincular a toda la población en general, con el propósito de brindar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre y a través de estos se pretende apoyar, mantener e incentivar los valores y fortalecer el deporte competitivo, de los deportistas, que puedan participar a nivel departamental, Nacional e Internacional.

Por lo anterior, la administración municipal mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS" estipula, Sector: Deporte y recreación, eje estratégico: Desarrollo económico, transformación e integración provincial, programa: Todos unidos por

el deporte, subprograma: Reactivando el deporte y la recreación META: 176 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación y gestionar 4 nuevos programas deportivos.

Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere prorrogar el Contrato por el término de un (1) mes y quince (15) días y adicionar al mismo por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.

De acuerdo con lo anterior, el suscrito supervisor avala la adición presupuestal y prórroga al contrato SRD-CPS-078-2025, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio expuesta anteriormente".

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3. Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. Que la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP06180038 de fecha dieciocho (18) de junio de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

5. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato - Secretario de Recreación y Deportes, se encuentra pertinente realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **SRD-CPS-078-2025.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar al contrato de prestación de servicios **SRD-CPS-078-2025** el valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, por lo cual el valor total del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)**. La presente adición se ampara en el CDP06180038 de fecha dieciocho (18) de junio de 2025.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor de la presente adición de la siguiente forma: **una (1) mensualidad** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, mensualidad vencida y un (1) último pago por valor de **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) M/CTE**; previa presentación de factura o documento equivalente, informe de actividades con soportes**,** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **SRD-CPS-078-2025** por el término de un (1) mes y quince (15) días, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día veintisiete (27) de noviembre 2025.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO
C.C. No. 79.166.280 de Ubaté

Vo. Bo. SUPERVISOR,

Original firmado

ALEJANDRO DELGADO DELGADO
Secretario de Recreación y Deportes
Municipio de Ubaté.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LILIANA MURCIA**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	CPS Contratista	Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	08/09/2025	08/09/2025	08/09/2025
Firma			